

Vista preliminar: "Trámite Estudio de daño ambiental"

Documento sin valor oficial.

Dependencia que norma: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dependencia que registra: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE - DGRA

Información General

Materia: Medio Ambiente

Descripción: Trámite a través del cual el interesado o promovente solicita se dictamine el daño ambiental ocasionado por el inicio o realización de obras y/o actividades sin contar previamente con la autorización en materia de impacto ambiental correspondiente.

Descripción de usuario: Persona física o moral. Interesado en obtener dictamen, por haber iniciado obras y/o actividades sin contar previamente con la autorización de la evaluación de impacto ambiental correspondiente.

Vía en que se presenta la solicitud: Presencial.

Documento(s) a obtener:

-Dictamen.

Información Necesaria Para Mejora Regulatoria

¿Cuál es el objetivo y la justificación?: Dictaminar el daño ambiental ocasionado por la ejecución de obras y/o actividades sin la autorización de impacto ambiental correspondiente, a efecto de regularizarlas mediante la imposición de las medidas de reparación del daño ambiental ocasionado y/o las medidas de compensación, sin perjuicio de las sanciones correspondientes; además, para el caso de que existan etapas pendientes del proyecto, se determina si se autorizan o si se sujetan a la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental, indicando la modalidad del estudio a presentar.

¿Qué efectos tendría su eliminación?: El deterioro del medio ambiente del Distrito Federal, pues no se podrían determinar los impactos negativos y daños al ambiente ocasionados por obras irregulares, impidiendo además la imposición de las medidas de compensación respectivas.

Áreas de atención

-Área de Atención Ciudadana de Energía y Economía Ambiental . Dirección: calle TLAXCOAQUE 8 , col. Centro (Área 9), C.P.06090, del. CUAUHTÉMOC . Tel: 52789931, ext: 5461, o Tel: 52789931, ext: 5462. Ubicación de Google Maps:mapa:19.422965,-99.1341051 .

Pasos a seguir para realizar el trámite u obtener el servicio

- 1.- Ciudadano: Presenta solicitud de estudio de daño ambiental, estudio de daño ambiental con anexos correspondientes, en el área de atención ciudadana (oficialía de partes).
- 2.- Servidor Público: Recibe solicitud de estudio de daño ambiental, estudio de daño ambiental con anexos correspondientes, previamente revisados, asigna folio de ingreso y sella acuse de recibido.
- 3.- Ciudadano: Consulta el estatus de su trámite de estudio de daño ambiental, a través de la página web de la secretaría en <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/tramites-de-impacto-ambiental>
- 4.- Servidor Público: Notifica al interesado el dictamen emitido a su estudio de daño ambiental.
- 5.- Ciudadano: Recibe y se da por notificado del dictamen de daño ambiental emitido para su solicitud.

Información Jurídica

Plazo máximo de respuesta: 15 día(s) hábiles

Consecuencias del Silencio de la Autoridad

Afirmativa ficta: No procede.

Negativa ficta: Procede.

Grado de automatización

Únicamente informativo: Sólo se tiene disponible la información general del trámite o servicio en algún sitio o herramienta electrónica.

REQUISITOS GENERALES

Documentos de identificación oficial

- Cédula Profesional. Original y copia(s): 1.
- o Credencial para Votar. Original y copia(s): 1.
- o Pasaporte. Original y copia(s): 1.

Documentos para acreditar el carácter de representante o apoderado

- Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos e identificación oficial del interesado y de quien realiza el trámite.. Original y copia(s): 1.
- o Personas físicas: Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado.. Original y copia(s): 1.
- o Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado.. Original y copia(s): 1.

Comprobantes de domicilio

- No se requiere. Original.

Requisitos Específicos

- Formato TSEDEMA-DGRA_EDA debidamente requisitado en original y copia para cotejo.
- Estudio de Daño Ambiental, en original y una copia que contendrá la leyenda ¿para consulta del público?, que deberá contener:
 - Descripción de las obras o actividades que ocasionaron el daño ambiental.
 - La identificación de los factores ambientales dañados.
 - Estimación de los contaminantes generados
 - El daño ambiental ocasionado, indicando las metodologías utilizadas para su determinación
 - Vinculación con la normatividad ambiental local y/o federal aplicable en sus respectivos ámbitos de competencia
 - Medidas de prevención, minimización, mitigación y seguridad implementadas durante las etapas realizadas, con sus correspondientes documentos probatorios.
 - Servicios ambientales que se afectaron o perdieron por la ocurrencia del daño ambiental
 - Propuestas de restauración de los factores ambientales dañados.
 - Los costos que serán necesarios para lograr la restauración de los factores ambientales dañados
- Etapa o etapas de la obra o actividad que falta por concluir, con la finalidad de determinar si se sujetan a la solicitud de evaluación de impacto ambiental en su caso
- Archivo electrónico (CD) del Estudio de Daño Ambiental completo, en original y en versión para ¿consulta del público?.
- Comprobante del pago de aprovechamientos correspondiente, determinado en el artículo 300 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente, en su caso.
- Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo o Certificado de Acreditación de Uso de Suelo por Derechos Adquiridos; en caso de suelo de conservación o ANP deberán presentar la opinión favorable de la DGCORENA en original y copia para cotejo (vigentes).
- Escritura o contrato ante notario que acredite la propiedad o posesión del predio; para los casos en suelo de conservación y/o ANP deberán presentar la Carta de anuencia u otro en original y copia para

cotejo

- Constancia de Alineamiento y Número Oficial vigente en original y copia para cotejo
- Delimitación de zona federal y/o Concesión por la autoridad federal correspondiente, en su caso.
- Plano de localización georreferenciados del predio en donde se pretende desarrollar el proyecto.
- Para proyectos en operación deberá presentar Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal, o actualización; en su caso de la solicitud correspondiente.
- Documentos que acrediten la capacidad profesional del prestador de servicios ambientales cédula y/o título profesional; así como, su declaración bajo protesta de decir verdad en base a los artículos 54 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y 92 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo en original y copia para cotejo.
- Información electrónica e impresa asociada al Sistema de Información Geográfica
- Memoria Técnica del proyecto.
- Constancia de visita de reconocimiento técnico, en su caso.
- Documentales oficiales que acrediten el inicio de obras (ejemplo Manifestación de Construcción, Registro de Obra Ejecutada).
- Plan de Manejo de Residuos Sólidos para trámites de impacto ambiental de acuerdo al formato TSEDEMA-DGRA_PMRS, en su caso.
- Mecánica de Suelos, en su caso.
- Anexo fotográfico del predio de su interior y colindancias, a color, con registro de fecha, descripción y croquis de las tomas.
- Levantamiento Forestal conforme al anexo II de la norma local NADF-001-RNAT-2012, anexando la acreditación del dictaminador, emitida por la SEDEMA, en su caso.
- De ser el caso, presentar la caracterización de suelo contaminado que acredite que se cumplen con los límites máximos permisibles; o bien, copia de la autorización y/o VoBo. de la SEMARNAT que acredite que el sitio no está contaminado.
- Autorización de derribo de árboles emitido por la delegación, conforme al artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en su caso.
- Información electrónica e impresa del Sistema de información geográfica
- Escritura o contrato ante notario que acredite la propiedad o posesión del predio, en original y copia para cotejo

Documento(s) o beneficio(s) a obtener

Dictamen.

Formato(s):

-TSEDEMADGRA_EDA

Otros documentos(s):

-TSEDEMADGRA_EDA_PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN PARA TRÁMITES DE IMPACTO AMBIENTAL

Fundamento legal del costo

179 fracción IV Código Fiscal del Distrito Federal

Concepto de costos

-Concepto: Único
Monto a pagar: \$9261.00

Fundamento(s) jurídico(s)

- Fundamento jurídico que le da origen: Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo.
Artículos de la ley o reglamento: 3 fracción VIII bis, 4 fracción I y 90.
- Fundamento jurídico que le da origen: Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.
Artículos de la ley o reglamento: 3 fracción XXV y 32.
- Fundamento jurídico que le da origen: Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales para el Distrito Federal.
Artículos de la ley o reglamento: Aplicables de acuerdo a la naturaleza del proyecto, obra o actividad.
(Pueden ser consultadas en los portales de la SEDEMA y de la SEMARNAT)
- Fundamento jurídico que le da origen: Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
Artículos de la ley o reglamento: 9 fracción VI Bis, 60 y 224 Bis.
- Fundamento jurídico que le da origen: Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
Artículos de la ley o reglamento: 2 fracciones XII y XXII, 32 y 44.
- Fundamento jurídico que le da origen: Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
Artículos de la ley o reglamento: 3 fracción I, 7 fracción IV numeral 2, 37 fracción XIV y 55 fracciones IX y XXI.

Área(s) de pago

- Bancos y tiendas de autoservicio.

Observaciones

El estudio podrá ser elaborado por los interesados, instituciones de investigación, colegios o asociaciones profesionales; en este caso, existirá una corresponsabilidad con el interesado respecto del contenido del documento. Para contar con mayores elementos de evaluación y, en su caso, comprobar y constar el contenido de la información asociada al trámite solicitado, la autoridad ambiental podrá realizar visitas de reconocimiento técnico al sitio donde se pretenda o desarrolle el programa, obra o actividad. En caso de incumplimiento o falsedad en la información proporcionada, el prestador de servicios será corresponsable con el interesado y se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley y su el Reglamento, y la autoridad ambiental procederá a la cancelación del trámite solicitado.